



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, MEDIANTE LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO; Y LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA CONTRALORIA”, REPRESENTADO POR EL CONTRALOR, CIUDADANO AMADO BENJAMIN AVILA MARQUEZ, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Se suscribe el presente convenio en atención a que el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, de conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2007.

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISION”.

a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 78 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y 73 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, es éste un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



b) Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 81 fracciones VII y XVI de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la LAIPDPET; 3, 4, 18 fracciones VII y IX de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

c) Que, de acuerdo con el artículo 27 de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura de información con las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de la información, además de procurar que en las escuelas de todos los niveles se difunda dicho derecho.

d) Que, con fundamento en el artículo 75 de la LAIPDPET, el Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio, fue nombrado comisionado de "LA COMISION" y designado como Presidente conforme a las actas de las Sesiones Públicas Ordinarias celebradas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable congreso del Estado, con fecha treinta de octubre de dos mil siete, en la cual aparece la designación y ratificación por el pleno de los comisionados propietarios y suplentes del Consejo General de la "COMISION" y con fecha siete de diciembre de dos mil siete, en la que consta la toma de protesta los comisionados propietarios, así como de la reunión privada en la que mediante insaculación se eligió al comisionado Presidente de la "COMISION" recayendo la designación en el Ciudadano Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio, así mismo conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de la "COMISION", de fecha dos de enero del año dos mil ocho, en donde consta la instalación legal e inicio formal de actividades de la "COMISION" y ADDENDUM a dicha acta de fecha tres de enero del mismo año, de conformidad con los artículos 77 de la LAIPDPET, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

e) Que conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 19 de su Reglamento Interior, y al primer Acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de "LA COMISION", determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con diversos organismos, que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.



f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 de la LAIPDPET, el Consejo General aprobó implementar un programa de formación de la cultura del derecho de acceso a la información dirigido a la sociedad tlaxcalteca.

g) Que, para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Nueve, número 208, Colonia La Loma Xicóhtencatl, C.P. 90062 Tlaxcala, Tlaxcala.

I. DECLARA "LA CONTRALORIA".

a) Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del estado de Tlaxcala.

b) Que con fundamento en los artículos 1 y 49, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12 fracción I y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala y los artículos 1, 6 fracción XVII y 7 fracción XV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, el C. Amado Benjamín Ávila Márquez, en su carácter de Contralor del Ejecutivo, con nombramiento de fecha 15 de enero de 2005, emitido por el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

c) Que la Contraloría del Ejecutivo tiene otras atribuciones administrar el Archivo General del Estado.

d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ex – Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlax .

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA COMISION" y "LA CONTRALORIA", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.



Atentas a lo anterior, las partes manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de cursos de capacitación en materia de archivonomía que se impartirá por conducto de la Dirección General de Archivos del Estado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que a través de los programas de capacitación en materia de archivonomía, de la importancia de la apertura informativa, a la clasificación, desclasificación de la información y la protección de datos personales que la ley establece, mediante la capacitación técnica y normativa sobre la materia.

b) Trabajar conjuntamente para la actualización e implementación que requieran efectuarse a los programas de formación de la cultura del derecho de acceso a la información, en atención a lo que establece la LAIPDPET y la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

c) Diseñar de manera conjunta el contenido temático, materiales de apoyo didáctico y estrategias para la celebración de los cursos de capacitación dirigidos al personal de "LA COMISION " u otros organismos interesados, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención y respuesta de las inquietudes de la sociedad, mediante el correcto manejo y organización de archivos respecto de los documentos que se consideran con valor administrativo, bajo los criterios y lineamientos de catalogación, clasificación y depuración de documentos, con el propósito de conservar de manera eficiente el archivo de las entidades públicas que permitan proporcionar de forma oportuna la información pública que solicite la sociedad.

d) Realizar de manera conjunta actividades de capacitación, eventos de promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y temas a fines, destinados a la sociedad del Estado de Tlaxcala.

e) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación e investigación en materia de archivonomía, destinados a las entidades y sujetos públicos obligados que conforme al artículo 5 de la LAIPDPET, se manifiesten interesados.

f) Impulsar programas de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación sobre la transparencia, mediante el adecuado manejo y organización de archivos que permita proporcionar de forma oportuna la información pública que solicite la sociedad.

g) Proporcionar, en la medida de sus recursos el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del derecho de Acceso a la Información Pública y de la importancia del adecuado manejo de los archivos de las entidades y sujetos públicos obligados.

h) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISION”.

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de los programas de capacitación relacionados con el manejo y organización de archivos que fomente el Derecho de Acceso a la Información Pública conforme a los contenidos de LAIPDPET y la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para la ejecución de los programas de capacitación en el manejo de archivos que sean organizados con el apoyo de “LA CONTRALORIA”.

c) Impulsar la distribución de los materiales sobre el correcto manejo y organización de archivos de las entidades y sujetos públicos obligados, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.



d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CONTRALORIA”.

a) Dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, a través del apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de cursos de capacitación en materia de archivonomía que impartirá por conducto de la Dirección General de Archivos del Estado.

b) Impulsar y otorgar las facilidades necesarias para poner en ejecución, el programa de capacitación en materia de archivonomía, por conducto de la Dirección General de Archivos del Estado.

c) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para la ejecución de los programas de capacitación que sean organizados con el apoyo de “LA COMISION”.

d) Facilitar las instalaciones para realizar los diversos eventos de capacitación en la materia objeto de este Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

PARTES	SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE	TELEFONO	CORREO ELETRONICO
POR “LA COMISION”	Lic. Ma. Aida González Sarmiento. Jefa de la Unidad de Vinculación con Entidades Públicas	46 20039 46 2 9004 46 20939 FAX EXT 114	aida.gonzalez@caip-tlax.org.mx
POR “LA CONTRALORIA”	Lic. Isidro Nuche Cabrera Director del Archivo General del Estado	46 50214 46 502 07	contratx@yahoo.com.mx



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LAIPDPET.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Estado de Tlaxcala y del Fuero Federal.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” someterán a consideración del Consejo General de “LA COMISION” cualquier convenio modificadorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, al día veinte del mes de agosto de dos mil ocho.



“LA COMISION”

**MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO
COMISIONADO PRESIDENTE**

TESTIGO

**C. LIC. ALMA INES ZAMORA GRACIA
COMISIONADA DE LA CAIP**

TESTIGO

**LIC. ISIDRO NUCHE CABRERA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA**



“LA CONTRALORIA ”

**C. AMADO BENJAMIN AVILA MARQUEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

TESTIGO

**LIC. ARTURO POPOCATL GONZALEZ
COMISIONADO DE LA CAIP**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, MEDIANTE LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 20 DE AGOSTO DE 2008.